



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

IGAE

INTERVENCIÓN GENERAL
DE LA ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO

Objetivo y contenido principal del Real Decreto de control interno de las entidades locales .

I Jornada de control interno del
Sector público Local
Girona 12 de enero de 2018

Antecedentes del RD 424/2017 (I)

- **Situación de partida:**
 - ✓ Escasa regulación en el TRLHL
 - ✓ Ámbito subjetivo no adaptado
 - ✓ Modalidades de ejercicio insuficientemente desarrolladas.
 - ✓ Ninguna modificación desde 1988 hasta LRSA y ningún desarrollo reglamentario de carácter general: Desarrollos particulares por las propias EELL o CCAA.

Antecedentes del RD 424/2017 (II)

- **Iniciativas que se adoptan en los últimos años para:**
 - ✓ mejorar la transparencia y fiabilidad de las cuentas públicas.
 - ✓ superar el impacto de la crisis económica en las finanzas públicas asegurando el equilibrio presupuestario y la sostenibilidad financiera.
- **Implican** mayor presencia y relevancia de los órganos de control interno de las entidades locales.
- **Requieren** fortalecer el rol de la función de control interno y asegurar la independencia de su ejercicio



Antecedentes del RD 424/2017 (III)

Modificaciones introducidas por la LRSAL		Otras normas	
Artº213 TRLHL	<ul style="list-style-type: none"> • AC • Desarrollo reglamentario • Remisión informe anual 	DA 3ª LO 9/13 CDCSP	<ul style="list-style-type: none"> • Control anual para verificar existencia de obligaciones no contabilizadas • Metodología IGAE
Artº 218 TRLHL	<ul style="list-style-type: none"> • Informe al pleno • Resolución discrepancias • Informe al TC 		<ul style="list-style-type: none"> • Informe s/cumplimiento de la morosidad • Auditoría de sistemas del registro contable de facturas
DA20ª LRJPAC	<ul style="list-style-type: none"> • Adscripción consorcios • AC anual 	Ley 25/2013 Factura electrónica Artº 12	

Objetivos del RD de C. I. de EELL

- Cubrir el vacío legal existente en materia de control interno del sector público local.
- Homogeneizar los procedimientos de control, asimilándolos a la estructura de control establecida para el sector público estatal
- Permitir una gestión más eficaz, homogénea y transparente de los órganos de control interno de las entidades locales
- Reforzar el papel y las funciones de los órganos de intervención garantizando una mayor profesionalidad y eficacia

Reforzamiento del órgano de control

- Plena autonomía.
- Facilitar al órgano de control medios necesarios y suficientes:
 - ✓ Para desarrollar un modelo de control eficaz
 - ✓ Con posibilidad de recurrir a la colaboración externa
- Acceso del órgano de control a todo informe o papel de trabajo.
- Convenios de colaboración:
 - Con otros órganos de control
 - Con la IGAE

Mecanismos de transparencia

- Comunicación de planes de control y remisión de informes y resultados al Pleno.
- Remisión de resultados a la IGAE y al TCu.
- Información al Pleno sobre eficacia del Plan de acción a formalizar por el Presidente de la Corporación para subsanar deficiencias y debilidades puestas de manifiesto.
- Publicidad de los informes de auditoría de cuentas:
 - ✓ Sedes electrónicas corporativas.
 - ✓ Registro digital de cuentas públicas (IGAE).

Enfoque metodológico: análisis de riesgos

- Distintas modalidades de control aplicables en función de la naturaleza de la entidad a controlar.
- Planificación anual determinando objetivos.
- Mínimos de control establecidos en el RD:
 - ✓ 80% anual-100% en tres años
 - ✓ Modalidades de aplicación obligatorias en función de la naturaleza de las entidades
 - ✓ Requisitos mínimos para la aplicación de distintas modalidades
 - ✓ Auditorías de cuentas anuales

Principios y características generales (I)

- **Ámbito subjetivo:** definición de SPL, conjunto de entidades de cualquier naturaleza jurídica que dependen de la entidad local.
- **Formas de ejercicio:**
 - ✓ Función interventora.
 - ✓ Control financiero, que comprende las modalidades de control financiero permanente y la auditoría pública.
 - ✓ Control de beneficiarios de subvenciones en los términos previstos en la LGS
- **Autonomía funcional, ejercicio desconcentrado y procedimiento contradictorio**

Principios y características generales (II)

➤ Deberes órgano de control:

- ✓ Desarrollo de un modelo de control eficaz
- ✓ Sigilo.
- ✓ Si se aprecian hechos acreditados o comprobados susceptibles de constituir infracción o exigencia de responsabilidades contables o penales, traslado de actuaciones.
- ✓ Facilitar acceso a informes de control casos establecidos por ley.

Principios y características generales (III)

➤ Facultades del órgano de control

- ✓ Obligación de colaboración:
 - De órganos públicos
 - De entidades privadas.
- ✓ Asesoramientos e informes técnicos.
- ✓ Defensa jurídica y protección personal controlador.
- ✓ Revisión sistemas informáticos de gestión
- ✓ Solicitar colaboración:
 - Institucional : IGAE y otros órganos públicos
 - de Auditores privados

Modelo de control: formas de ejercicio

En función de la naturaleza de la entidad

Función interventora

- Administración General de la Entidad Local
- Organismos autónomos locales
- Consorcios: si así está establecido en el régimen propio de la entidad local

Control Financiero: CFP / AP

- Administración General de la Entidad Local: **CFP**
- OOAA: **CFP+AC**
- Consorcios **CFP+AC / AP**
- EPE'S, fundaciones, Sociedades, fondos y otras entidades dependientes **AP**

Modelo de control: regímenes

En función del modelo contable aplicable

Régimen general

En función de características de presupuesto y población aplican modelo normal de contabilidad

- Función interventora
- Control financiero permanente
- Auditoría Pública

Régimen simplificado

En función de características de presupuesto y población aplican modelo simplificado (o básico) de contabilidad

- Función interventora
- Control financiero permanente: **solo obligaciones legales**
- Auditoría pública: **solo AC en entidades sujetos**

Actuaciones a realizar por la IGAE

- Informar las propuesta de resolución de discrepancias.
- Crear base de datos sobre los informes anteriores.
- Integración cuentas e informes en el registro de cuentas anuales del sector público.
- Instrucciones sobre contenido, estructura y formato del informe resumen anual sobre los resultados del control.
- Creación inventario público que recoja informes resumen recibidos.
- Analizar necesidades de formación.
- Suscripción de convenios.



Mercedes Vega García
S.G. de estudios y coordinación
IGAE
mvega@igae.minhafp.es
